



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de reciclaje de RAEE no peligrosos (paneles fotovoltaicos de silicio) de la empresa Electricidad, Tratamiento y Gestión, SL, ubicado en la avenida San Blas, 35, Ateca (Zaragoza) (Número de Expediente: INAGA 500301/01/2024/5204).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto.

1.1. Actividad.

La instalación es una planta de reciclaje de paneles fotovoltaicos de silicio cuyo proceso principal consiste en un tratamiento mecánico para la recuperación de diversos materiales y componentes. Esta actividad corresponde a la operación de tratamiento específico G6 del anexo XIII del Real Decreto 110/2015, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y a los códigos de operación principal R1202 y R1203, además del R1302, identificados como desmontaje y separación de los distintos componentes de los residuos, tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.) y almacenamiento de residuos, en el ámbito de tratamiento, respectivamente, según el anexo 2 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y suelos contaminados para una economía circular.

La capacidad global para la que se solicita autorización es de 20.000 t/año.

En líneas generales el tratamiento a realizar en la instalación industrial constará de 3 fases:

1. Fase 0. Recepción de los aparatos.
2. Fase 1. Tratamiento, que incluye el desmontaje mecanizado.
3. Fase 2. Separación del resto de fracciones.



El proyecto objeto de Evaluación de Impacto Ambiental simplificada se haya incluido en la Orden de 28 de noviembre de 2024 de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia por la que se resuelve la convocatoria correspondiente a la línea de ayudas para la Transformación y Desarrollo Industrial en Aragón, Línea TDI-FEDER para el ejercicio 2024, convocadas por la Orden EEI/1766/2023, de 26 de noviembre, como beneficiario de una subvención en el programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón.

1.2. Alternativas propuestas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

1. Alternativa cero: No construcción.

La primera alternativa considerada es la no ejecución del proyecto. Esta opción implica no realizar ninguna intervención, lo que evitaría cualquier impacto ambiental directo sobre elementos como la avifauna, vegetación natural, paisaje y patrimonio. Sin embargo, esta alternativa no generaría beneficios socioeconómicos en la zona, como la mejora de infraestructuras, creación de puestos de trabajo y retribuciones económicas por ocupación de terrenos. Además, no contribuiría a la obligación de reciclar paneles solares recogida en la Directiva 2012/19/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE). No llevar a cabo el proyecto es incompatible con alcanzar los objetivos de las políticas energéticas y de sostenibilidad ambiental establecidas a nivel internacional, nacional y autonómico.

2. Alternativa 1: Ejecución en la nave industrial en Ateca.

La alternativa seleccionada consiste en la ejecución de las labores de reciclaje en una nave industrial ubicada en la parcela con Referencia Catastral: 1857811XL0715N0001AB, en el término municipal de Ateca (Zaragoza), a menos de 500 metros del núcleo urbano. La ubicación en una nave preexistente facilita la realización y operación eficiente del proyecto, minimizando la incidencia ambiental y aprovechando las infraestructuras existentes.

3. Alternativa 2: Ubicación en el polígono industrial Mediavega II en Calatayud.

La segunda alternativa considerada es la ubicación en una nave industrial en el polígono industrial Mediavega II, calle C, parcelas 24-25, en Calatayud (Zaragoza). Aunque esta alternativa también es viable presenta mayores impactos ambientales en comparación con la alternativa seleccionada. La proximidad a cauces de agua y áreas críticas de fauna, así como la afección a espacios protegidos y de interés, hacen que esta opción sea menos favorable desde el punto de vista ambiental.



Justificación de la alternativa seleccionada.

La alternativa seleccionada (Alternativa 1) cumple adecuadamente con los objetivos del proyecto, causando el menor impacto ambiental posible. La ubicación en Ateca permite una operación eficiente y sostenible, aprovechando una nave industrial preexistente y minimizando la ocupación de suelo y la afección a elementos ambientales críticos. Además, contribuye a los objetivos de reciclaje y descarbonización establecidos por las políticas energéticas y ambientales, alineándose con las directrices de la Unión Europea y las Naciones Unidas.

1.3. Ubicación.

Avenida de San Blas, 35, carretera N-IIa, p. k. 222, Ateca (Zaragoza).

Coordenadas UTM Huso 30N (Datum ETRS89): 601.606/4.575.674.

Referencia catastral: 1857811XL0715N0001AB.

1.4. Descripción del proyecto.

La planta se emplazará en una parcela urbana con una superficie catastral de 10.268 m², de los cuales 6.398 m² corresponden a superficie construida y cuyos espacios principales corresponden a una nave de recepción y almacenamiento de residuos, otra de tratamiento y una tercera de almacén de producto terminado.

La planta contará con una capacidad nominal de tratamiento de 20.000 toneladas anuales de RAEE (paneles solares FV de silicio). Las operaciones de gestión incluirán el almacenamiento seguro, clasificación, desmontaje, tratamiento mecánico, compactación y recuperación de fracciones valorizables.

Las edificaciones industriales estarán comunicadas por puertas automáticas para el paso de vehículos y peatones, y se han ejecutado soleras de hormigón con tratamiento superficial antipolvo. La cubierta de las naves será de fibrocemento con un porcentaje de traslúcido del 15% para asegurar la iluminación diurna.

1.4.1. Residuos gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

Los paneles que se tratarán en la planta de reciclaje se identifican según el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, con el siguiente código:



- Paneles fotovoltaicos no peligrosos de silicio. Código LER: 160214-71.
- Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215. Código LER: 160216.

Según el promotor en el apartado componentes se trataría de componentes de las placas solares tales como placas rotas a las que se les haya podido retirar el marco de aluminio, o el vidrio, o ambos.

La capacidad nominal de tratamiento de la instalación es de 20.000 toneladas anuales, distribuidas de la siguiente manera:

- 15.000 toneladas anuales de equipos desechados (Código LER 160214-71).
- 5.000 toneladas anuales de componentes retirados de equipos desechados (Código LER 160216).

Lo que equivale a disponer de una capacidad de 66,6 t/día considerando 300 días de operación anual.

1.4.2. Transporte de residuos.

Teniendo en cuenta los datos suministrados por el promotor en su documento ambiental la capacidad anual de tratamiento es de 20.000 t/año, la distancia media entre origen y destino de los residuos es de unos 100 km, se utilizan palets de 875 kg de peso (25 paneles solares x 35 kg/panel), considerando una capacidad de carga útil de 16 t por camión (19 palets) y 300 días de operación de la planta al año, se considera que el flujo medio de camiones diario deberá ser de entre 3 y 4 camiones diarios.

1.4.3. Procesos de gestión de los residuos.

La planta de tratamiento de RAEE realiza una serie de procesos de gestión y tratamiento de residuos que se dividen en varias fases, cada una con sus métodos específicos. A continuación, se detallan dichas fases:

Fase 0: Recepción.

En esta fase los residuos son recibidos y almacenados en una zona específica de la nave industrial. Los pasos realizados en esta fase incluyen:

1. Cumplimiento de los requisitos de entrada y almacenamiento previo al tratamiento.



2. Clasificación de los RAEE recibidos dentro de la misma categoría y separación de los paneles fotovoltaicos con silicio del resto de posibles residuos.
3. Retirada de las partes más accesibles de los paneles, como el marco metálico, el vidrio y la caja de conexiones, facilitando la preparación para la reutilización y el reciclado de componentes y materiales.

Fase 1: Tratamiento.

El tratamiento de los residuos se realiza en una parte diferenciada de la nave industrial. Los equipos utilizados en esta fase incluyen:

1. Separador automático de marcos: Remueve los marcos de aluminio de los paneles fotovoltaicos.
2. Deslaminador de vidrio solar: Recupera el vidrio de los paneles fotovoltaicos mediante un sistema de rodillos contrapuestos.
3. Cinta transportadora para la descarga del vidrio desferrizado: Transporta el vidrio desferrizado y elimina partículas de hierro mediante un diferenciador magnético.
4. Sistema de recuperación de polvo del proceso de deslaminado: Captura el polvo generado y lo almacena en un depósito estanco.

Fase 2: Separación del resto de fracciones y recuperación de los metales.

En esta fase, se recuperan los metales de las celdas de silicio y se separan las fracciones plásticas del resto de materiales. Los equipos utilizados incluyen:

1. Desfibradora: Tritura los cables y otros materiales.
2. Machacadora: Realiza la trituración de los materiales.
3. Sistema de captación de aire de la machacadora: Captura el polvo generado durante la trituración.
4. Molienda: Permite la separación adecuada de los productos que componen la mezcla.
5. Equipo de separación de sólidos de lecho fluido: Separa el cobre y otros metales mediante la diferencia de densidad.
6. Separador electrostático de alto voltaje: Realiza una segunda operación de recuperación de metales mediante una descarga de aire ionizado.
7. Colector de polvo: Captura el polvo generado durante las operaciones.



1.4.4. Descripción de las instalaciones y del almacenamiento de residuos y materiales resultantes del tratamiento.

Se trata de una parcela urbana con una superficie catastral de 10.268 m² y una superficie construida total de 6.398 m².

La instalación presenta tres zonas esencialmente industriales:

1. Nave de recepción de mercancía y expediciones. Superficie de 1.703 m².
2. Nave de calidad y almacén de producto. Superficie de 1.270 m².
3. Nave de producción. Superficie de 2.693 m².

El resto de superficie construida está dedicada a servicios comunes, aulas, laboratorio y oficinas.

Las instalaciones de la planta se distribuyen en tres zonas principales adyacentes: zona de recepción, zona de almacén y zona de producción. Estas zonas están comunicadas por puertas automáticas para el paso de vehículos y peatones.

Zona de recepción: Esta área está destinada a la recepción y almacenamiento temporal de los paneles solares a reciclar. La nave de recepción está equipada con dos puertas de acceso de 5x4 m, una de las cuales se comunica con una plataforma de carga de 1,20 metros de altura para facilitar la carga y descarga de camiones. La estructura de la nave es de hormigón, con una cubierta de fibrocemento que incluye un 15% de material translúcido para asegurar la iluminación diurna.

Zona de almacén: Esta área está destinada al almacenamiento de los productos reciclados. La nave de almacén está conectada con la zona de recepción mediante dos puertas para vehículos y una puerta para peatones. La estructura de la nave es de acero, con una capa de aislamiento bajo cerchas y una cubierta similar a la de la zona de recepción.

Zona de producción: En esta área se lleva a cabo el proceso de tratamiento de los paneles fotovoltaicos. La nave de producción está equipada con dos puertas de acceso, una de las cuales se comunica con una plataforma de carga. La estructura de la nave es de hormigón, con una cubierta de fibrocemento y aislamiento similar al de las otras zonas.



Los paneles solares para reciclar se almacenan en palets en la zona de recepción. Cada palet contiene 25 paneles solares, con un peso total de 875 kg por palet. Se estima que semanalmente se almacenan aproximadamente 185 palets, ocupando una superficie de 444 m². Los paneles solares se descargan de los camiones y se almacenan temporalmente hasta su tratamiento.

Los materiales resultantes del tratamiento de los paneles fotovoltaicos se almacenan en la zona de almacén. Estos materiales incluyen vidrio, metales y otros componentes recuperados. La madera y el embalaje de los palets se retiran y almacenan por separado hasta su recogida por un gestor autorizado. Se estima que semanalmente se almacenan aproximadamente 4.995 kg de madera y 327,45 kg de embalajes.

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.

A continuación, se detallan los equipos y maquinaria que conforman la instalación:

Fase 0: Recepción.

- Carretilla elevadora: Utilizada para la descarga de los materiales de entrada.
- Estanterías de almacenamiento: Para la organización y almacenamiento de paneles solares y otros materiales.

Fase 1: Tratamiento.

- Separador automático de marcos: Equipo mecanizado con 4 brazos hidráulicos intercambiables, diseñado para remover los marcos de aluminio de los paneles fotovoltaicos. Potencia de 25 kW.
- Deslaminador de vidrio solar: Sistema de rodillos contrapuestos y herramientas calibradas para la extracción del vidrio de los paneles fotovoltaicos. Potencia inferior a 20 kW.
- Cinta transportadora para la descarga del vidrio desferizado: Construida en tubo de aluminio extruido con estructura inclinada, equipada con un diferenciador magnético de neodimio y una micro criba. Potencia de 2 kW.

Fase 2: Separación y recuperación de metales.

- Cinta transportadora de alimentación de la desfibradora: Recoge los materiales tras el proceso de deslaminado del cristal.
- Desfibradora: Equipo automatizado para desfibrar cables y otros materiales, con salida de 3 a 5 cm.



- Cinta transportadora de alimentación a la machacadora: Alimenta la machacadora.
- Machacadora: Sistema de mandíbulas de metal de aleación CrMoV para la trituración de materiales hasta 8 a 10 mm.
- Sistema de captación de aire de la machacadora: Captación de polvo mediante filtro electrostático.
- Molienda: Permite alcanzar un tamaño de partícula de 15 a 20 micras.
- Sin fin de salida de molienda: Envía los materiales al separador de lecho fluido.
- Separador de sólidos de lecho fluido: Separación gravimétrica de cobre y otros metales, con una eficiencia del 95%.
- Separador electrostático de alto voltaje: Segunda operación de recuperación de metales mediante descarga de aire ionizado, con una eficiencia del 99%.
- Colector de polvo: Equipos MC-64 y MC-100 para la captación de polvo mediante pulso de aire comprimido.
- Equipo de control: Cuadro eléctrico con consola de comando y red ethernet para sincronización de procesos.

1.4.6. Residuos y materiales generados en los tratamientos.

Según el promotor en el proceso de valorización de los paneles se prevé que se generen los siguientes residuos no peligrosos:

Código LER	Residuo	Cantidad (t/año)
19 12 04	Plásticos no bromados y caucho	1.760
191205	Vidrio	13.376
191212	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos distintos a los especificados en el código 191211*	176
191203	Metales no férricos (Aluminio)	1.408
191207	Madera distinta de la especificada en el código 191206	27
191201	Papel y cartón	16,64
191209	Minerales (arenas)	880



Código LER	Residuo	Cantidad (t/año)
160216	Componentes retirados de equipos desechados distintos de los especificados en el código 160215	2.400

Por otra parte, los residuos peligrosos generados son los siguientes:

Código LER	Residuo	Cantidad (kg/año)
160601*	Baterías usadas	300
130206*	Aceites usados	1.600
160107*	Filtros de aceite	150
150110*	Envases contaminados	200
150202*	Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	200

Entre las principales medidas preventivas y correctoras relacionadas con posibles derrames que ha indicado el promotor se encuentran:

El almacenamiento de los residuos peligrosos se realizará en un área ventilada, cubierta y contará con superficie impermeable para evitar filtraciones al suelo. Los contenedores deben estar debidamente etiquetados, indicando el tipo de residuo, su peligrosidad, fecha de almacenamiento y cualquier otra información pertinente. Las áreas de almacenamiento deben contar con señales claras de advertencia que indiquen "Residuos Peligrosos". Los residuos deben almacenarse en contenedores herméticos y en buen estado, resistentes a los efectos del contenido, y compatibles con el tipo de residuo.

Para prevenir derrames los contenedores deben disponer de bandejas o cubetos de retención capaces de recoger posibles fugas. Se deben realizar inspecciones periódicas de los contenedores y el área de almacenamiento para detectar posibles daños, corrosiones o fugas, así como revisar las etiquetas y la compatibilidad del almacenamiento.



En caso de derrame se actuará de inmediato siguiendo el protocolo de emergencia. El primer paso es contener el derrame para evitar su propagación, utilizando materiales absorbentes, barreras físicas o cubetos de retención. En el área de almacenamiento debe haber siempre kits de contención que incluyan absorbentes para la limpieza y neutralización de los derrames. Después de la limpieza, los materiales absorbentes contaminados deben tratarse como residuos peligrosos y ser gestionados adecuadamente.

1.4.7. Recursos energéticos y agua.

El abastecimiento de agua se realizará desde la toma de red principal y la energía eléctrica a través de la red de suministro desde transformador.

1.4.8. Vertido.

Aunque las operaciones se realizan dentro de nave, el sistema de recogida y tratamiento de posibles aguas procedentes de la zona de descarga incluye varias fases: la recogida mediante canales o zanjas, el tratamiento para eliminar sedimentos y contaminantes y la disposición final del agua tratada, que puede ser devuelta al ambiente o reutilizada en procesos industriales.

En la parte anterior de las naves se realizará la red de saneamiento consistente en un ramal de PVC Ø315 que drenará en una arqueta que cruza la carretera. A este ramal se conectarán las bajantes de la nave y la red de residuales de las oficinas, así como los sumideros de la explanada.

Las zanjas o canales de recogida están revestidos con materiales impermeables como hormigón o geomembranas para evitar filtraciones al subsuelo y garantizar que toda el agua sea dirigida al tratamiento. Además, deben construirse con una pendiente que permita que el agua fluya por gravedad hacia el punto de tratamiento. En algunos casos, se instalan rejillas o filtros en la entrada de los canales para evitar que sólidos grandes, como escombros o piedras, obstruyan el flujo.

En cuanto a las aguas residuales, siendo asimilables a vertidos urbanos, se eliminarán mediante conexión con la Red municipal de saneamiento.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación.

En el documento ambiental presentado el promotor indica lo siguiente:



La planta se ubicará en el término municipal de Ateca, provincia de Zaragoza, y se sitúa en la margen izquierda del río Jiloca.

Medio físico.

La geología de la zona de actuación está caracterizada por formaciones del Cámbrico medio y superior, compuestas principalmente por areniscas cuarcíticas y pizarras. Estas formaciones afloran a lo largo de una estrecha franja con dirección noroeste-sureste. Además, existen depósitos cuaternarios y superficiales de gravas y limos, de origen aluvial, relacionados con los cursos fluviales actuales (Jalón, Piedra, Jiloca y Perejiles).

La hidrogeología de la zona se localiza sobre la masa de agua subterránea de la Sierra Paleozoica de Ateca y el aluvial Jalón-Jiloca. Los acuíferos principales están constituidos por materiales detríticos cuaternarios de arenas y gravas y calizas del Mioceno superior. La recarga de estos acuíferos se realiza principalmente por infiltración de precipitaciones y retornos de riego.

Geomorfología.

La zona de actuación se encuentra entre aluviales y fondos de valle, en terrazas bajas y zonas sin fenómenos geomorfológicos notables. La altura media de la zona es de 572 metros sobre el nivel del mar.

Climatología.

El área de estudio se engloba dentro de un clima submediterráneo continental cálido, con temperaturas medias anuales entre 13 y 14°C. Los veranos son cálidos, con temperaturas medias de 20 a 22°C, mientras que los inviernos son fríos, con temperaturas medias de 4 a 6°C. Las precipitaciones anuales oscilan entre 350 y 400 mm, con máximos en primavera y otoño.

Hidrología.

La actuación se localiza en la cuenca del río Jalón, que abarca una superficie de 9.718 km² y tiene una longitud de 223,7 km. En Ateca, el río Jalón recibe aportes del río Manubles, uno de sus principales afluentes. La calidad del agua del río Jalón en Ateca es buena, aunque se ve afectada por vertidos de aguas residuales industriales.



Medio biótico.

La vegetación en el entorno de la zona de actuación está compuesta principalmente por pastizales y matorrales, con especies como el tomillo (*Thymus vulgaris*), la aliaga (*Genista scorpius*) y la retama (*Retama sphaerocarpa*). Al este y oeste del municipio existen formaciones de masas forestales de pino carrasco (*Pinus halepensis*). La vegetación de ribera incluye especies como el chopo negro (*Populus nigra*) y carrizo (*Arundo donax*).

Fauna.

La fauna observada en la zona incluye especies como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), el estornino negro (*Sturnus unicolor*), y el gorrión común (*Passer domesticus*). Además, la ubicación de la actividad está incluida dentro del ámbito de protección del águila azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), aunque fuera de áreas críticas para la especie.

Paisaje.

La zona de actuación se ubica en una unidad paisajística homogénea definida por amplios fondos de valle y depresiones. La calidad visual del paisaje es media a nivel regional y comarcal y la fragilidad del paisaje es baja a nivel comarcal y media-alta a nivel regional.

Riesgos naturales.

La zona presenta un riesgo bajo o medio de incendios forestales y una susceptibilidad de riesgo de inundación entre alta y baja. La susceptibilidad de riesgo de vientos es baja, con rachas de viento de entre 60 y 80 km/h. La erosión potencial y laminar no se consideran debido a la localización sobre suelo artificial y la resistencia a la erosión es baja. La permeabilidad del suelo es media por porosidad y el riesgo de deslizamientos y colapsos es muy bajo.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La instalación se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.



El LIC-Riberas del Jalón (Bubierca - Ateca) se encuentra a 57 metros de la planta.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio protegido (Ley 6/2014, de 26 de junio, por la que se modifica la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón)

Se encuentra en el ámbito de protección del águila azor perdicera (Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación), aunque fuera de áreas críticas para la especie.

La parcela se encuentra clasificada como zona de riesgo de incendio forestal en el tipo 7 (zonas caracterizadas por su bajo-medio peligro e importancia de protección baja), de acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo bajo.

2. Tramitación del expediente.

El 14 de mayo de 2024 se inicia del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Anuncio en "Boletín Oficial de Aragón", número 177, de 11 de septiembre de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Con fecha 12 de septiembre de 2024 se realizan consultas preceptivas ordinarias a los siguientes organismos:



- Ayuntamiento de Ateca.
- Comunidad de Calatayud.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

El 30 de septiembre de 2024 la empresa presentó una adenda de su documento ambiental en respuesta al requerimiento de subsanación realizado el 12 de septiembre de 2024.

El 5 de noviembre de 2024 se recibe contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

El 18 de febrero de 2025 la empresa presentó una adenda de su documento ambiental en respuesta al requerimiento de subsanación realizado el 31 de enero de 2025.

El 25 de febrero de 2025 se recibe contestación del Ayuntamiento de Ateca.

El 27 de febrero de 2025 se reitera la solicitud de informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y se incorpora al expediente un informe del Secretario General del INAGA mediante el que se declara de impulso preferente en el despacho de asuntos y de tramitación urgente el expediente debido a su vinculación al programa de ayudas a la industria y la PYME en Aragón a fin de evitar que por dilaciones en el procedimiento pudieran derivarse perjuicios posteriores a la interesada en relación con la justificación de las ayudas solicitadas con cargo de Fondos Europeos (Línea TDI-FEDER).

Con fecha 4 de marzo de 2025 se realizan de nuevo consultas preceptivas ordinarias a los siguientes organismos:

- Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón- Ansar.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Calatayud.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).



El 19 de marzo de 2025 el promotor incorpora documentación al expediente al objeto de justificar que no es necesario el informe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón. Se trata de la copia de un convenio suscrito entre la a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y el Ayuntamiento de Ateca por el que el punto de acceso a la actividad que se está evaluando no forma parte de las competencias de la primera, puesto que esta cedida la cesión, uso y propiedad al mencionado ayuntamiento.

Hasta la fecha se ha recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Ayuntamiento de Ateca.

Respuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

En relación con la compatibilidad con el sistema hídrico: Los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correctoras y el Plan de Vigilancia Ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere. Se considera que las medidas propuestas son adecuadas para proteger las aguas superficiales y subterráneas, evitando su contaminación o degradación y garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona.

En relación con la ubicación en la zona de policía del río Jalón: La nave destinada a la planta de tratamiento de residuos se encuentra parcialmente en la zona de policía del río Jalón. En caso de realizar algún tipo de actuación en la parcela, el promotor deberá determinar si las obras se ajustan a las tipificadas en el artículo 78 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, permitiéndose su realización mediante una declaración responsable. En caso contrario, se requerirá autorización administrativa del organismo de cuenca.

En relación con la prohibición de realizar actividades contaminantes: De acuerdo con el artículo 97 del texto refundido de la Ley de Aguas, queda prohibida toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico. Asimismo, el artículo 100 del TRLA prohíbe el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.

Respuesta del Ayuntamiento de Ateca.

El Ayuntamiento informa que manifiesta su conformidad con la sostenibilidad social del proyecto.



3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera, ruidos y vibraciones.

Impacto.

- Emisión de partículas de polvo debido al funcionamiento de la maquinaria de tratamiento de residuos.
- Alteraciones en la calidad del aire.
- Aumento de los niveles sonoros.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Se dotarán los equipos de trabajo de sistemas de insonorización adecuados.
- Se realizarán revisiones periódicas que garanticen el perfecto funcionamiento de la maquinaria y de los equipos de filtración de aire y de retención de partículas.
- Realizar controles de documentación para comprobar que la planta cumple con la normativa en materia de calidad del aire y de contaminación atmosférica y se encuentra en perfectas condiciones de uso.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las alteraciones en la calidad del aire y con respecto al aumento de los niveles sonoros.

3.2. Impacto sobre los suelos.

Impacto.

- Contaminación del suelo por posibles vertidos accidentales de sustancias peligrosas.
- Potencial impacto debido al almacenaje temporal de los materiales derivados del proceso de tratamiento de residuos.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Realizar mantenimiento adecuado de la maquinaria implicada en las labores de reciclaje.



- Las actuaciones se localizan en una nave sobre dotada de soleras de hormigón.
- En caso de contaminarse el suelo por vertidos accidentales, este será retirado y almacenado rápidamente sobre una zona impermeabilizada y entregado a una empresa gestora de residuos.
- Los residuos peligrosos se deberán almacenar por un tiempo inferior a seis meses, siendo entregados posteriormente a un gestor autorizado.
- Todos los elementos que contengan aceite y/u otras sustancias contaminantes y que posean riesgo de vertido, estarán dotados de sistemas de recogida de derrames accidentales.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

3.3. Impacto sobre las aguas superficiales y subterráneas.

Impacto.

- El tráfico de vehículos puede producir turbidez de aguas superficiales
- Posibles vertidos accidentales de hidrocarburos

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Realizar un mantenimiento adecuado de los vehículos implicados en el transporte.
- Realizar el mantenimiento de los vehículos y de la maquinaria en un lugar específico y acondicionado para tal efecto, lejos de cualquier punto de agua.
- En caso de vertido accidental de cualquier sustancia contaminante, se retirará inmediatamente y se almacenará en una zona adecuada hasta su retirada por órgano competente.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto moderado con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.



3.4. Impacto sobre la flora y vegetación.

Impacto.

- Afección indirecta debido a la circulación de vehículos y la actividad de la planta por deposición de partículas sobre la vegetación natural que se localiza en el entorno.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Limitar la velocidad de circulación en la salida y acceso de los vehículos a la nave.
- Asegurarse del buen estado de mantenimiento de los equipos implicados.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.

3.5. Impacto sobre la fauna.

Impacto.

- El tráfico de vehículos y la actividad de la planta de reciclaje generará molestias sobre la fauna presente (emisiones de ruidos principalmente).

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Adoptar las medidas específicas para la protección frente al ruido y polvo.
- Moderar la velocidad de los vehículos a la entrada y salida de la zona de implantación de la actuación.
- Evitar dejar restos biológicos para evitar la proliferación de roedores.
- Evitar trabajar en horas nocturnas.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras.



3.6. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Posibles molestias generadas sobre la población de Ateca debido a la actividad y al transporte relacionado con la planta de reciclaje
- Afectación a la economía local por la creación de empleo y por la generación de ingresos en el sector servicios.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Se cumplirán, en todo momento, las prescripciones de la legislación aplicable en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Se procurará que los transportes en carretera se realicen en las horas de menor intensidad de tráfico habitual.
- Se procurará minimizar el número de viajes realizados por los camiones y/o vehículos y maquinaria utilizada para evitar el deterioro de los viales de acceso.
- Quedarán señalizadas, en todo caso y de forma adecuada, la entrada y salida de camiones o maquinaria.

Valoración.

Según el promotor el proyecto tendrá un impacto compatible con la aplicación de medidas preventivas y correctoras con respecto a las molestias a la población, al aumento de tráfico y afectación a la red viaria y al desgaste de las infraestructuras existentes

3.7. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

Riesgos naturales según el documento ambiental.

1. Riesgo de incendios: La zona de actuación se encuentra clasificada principalmente desde el punto de vista del riesgo de incendio forestal en el tipo 7 (peligro bajo o medio), también, en parte, en el entorno tipo 5 (bajo peligro) y 6 (alto peligro). La actuación coordinada de los medios de las diferentes instituciones ante una emergencia por incendio forestal se regula por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Plan especial de protección civil de emergencias por incendios forestales (PROCINFO).

2. Riesgo de inundación: El riesgo de inundación en la zona de actuación varía entre alta y baja, según el Centro de Información Territorial de Aragón.
3. Riesgo de vientos: La susceptibilidad de riesgo de vientos en la zona es baja, con rachas de viento de entre 60 y 80 kilómetros por hora.
4. Riesgos geológicos:
 - Erosión potencial: No se considera relevante ya que la zona se localiza sobre suelo artificial.
 - Erosión laminar: No se considera relevante por la misma razón.
 - Resistencia a la erosión: Clasificada como baja.
 - Permeabilidad: Catalogada como media por porosidad.
 - Riesgo de deslizamientos: Clasificado como muy bajo.
 - Riesgo de colapsos: Clasificado como muy bajo.

Riesgos tecnológicos según el documento ambiental.

1. Transporte de mercancías peligrosas: La carretera N-II, objeto del transporte de los productos reciclados, no se evalúa de forma específica en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear) ni en el Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas de Aragón (Procimer). La autovía A-2, algo más alejada de la zona de estudio sí que se considera con un flujo de mercancías peligrosas por carretera valorado en 100.000-250.000 t/año. El municipio de Ateca se clasifica con un nivel de riesgo medio para el transporte viario de mercancías peligrosas.
2. Otros riesgos tecnológicos: Según el promotor en el municipio que forma parte del ámbito de actuación no se identifican en el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (Platear), en los Planes especiales de protección civil en Aragón asociados a riesgos tecnológicos o en el Mapa de Protección Civil de Aragón otros riesgos tecnológicos tales como riesgo químico en establecimientos industriales, riesgo químico en conducciones de materias peligrosas (oleoductos, gasoductos o etilenoductos), riesgo nuclear o riesgo radiológico.

Conclusiones.

A pesar de no valorarse riesgos tecnológicos en la zona de estudio, se incorpora como anexo del documento ambiental el Plan de Autoprotección Civil de las



instalaciones proyectadas que garantiza una mayor protección ante los riesgos indicados.

3.8. Control de la actividad y Plan de vigilancia ambiental.

Objetivos del Plan de vigilancia ambiental.

Según el promotor el objetivo principal de su Programa de vigilancia ambiental es establecer controles durante la fase de funcionamiento del proyecto. Los objetivos específicos son:

- Comprobar que el proyecto se ejecuta según lo proyectado y en las condiciones autorizadas.
- Verificar si las valoraciones realizadas en el estudio de impacto ambiental simplificado se ajustan a la realidad, y en caso contrario, tomar las medidas oportunas.
- Determinar la eficacia de las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental simplificado.
- Establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento.

Para llevar a cabo el control sobre los objetivos citados se elaborarán una serie de informes periódicos donde se recogerán todos los incidentes y las observaciones y medidas ambientales a adoptar, así como informes especiales en aquellos casos que se produzca alguna situación específica que lo requiera.

Áreas de Actuación del Plan de Vigilancia Ambiental.

- Protección de la calidad del aire.
- Protección de la vegetación natural.
- Protección de la fauna.
- Control de la posible presencia de materiales contaminantes en el suelo o en las aguas.

Para las áreas de actuación anteriores el promotor ha establecido en su Plan de vigilancia objetivos y actuaciones de control, lugares de inspección, periodicidad, parámetros sometidos a control, umbrales críticos y medidas complementarias a adoptar.



Visto el expediente administrativo incoado, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, el contenido de las consultas previas, así como la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se resuelve:

a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta de reciclaje de RAEE no peligrosos (paneles fotovoltaicos de silicio) de la empresa Electricidad, Tratamiento y Gestión, SL, ubicado en la avenida San Blas, 35, Ateca (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente

b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, al menos, las siguientes medidas preventivas y correctoras:

1. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Ateca para el conjunto de la instalación la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
2. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en cuya tramitación se deberán tener en cuenta, entre otros asuntos, los siguientes:
3. Los residuos peligrosos que puedan generarse por derrames o vertidos accidentales o bien obtenidos en labores de mantenimiento deberán almacenarse debidamente etiquetados y en contenedores adecuados bajo cubierta y sobre solera impermeabilizada con sistema de recogida de derrames y lixiviados y ser entregados a gestores autorizados.
4. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.



5. La instalación deberá contar con autorización de vertido al alcantarillado municipal según lo previsto en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.
6. Se mantendrá una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones y recogida de pluviales y lixiviados, que impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, tomando las muestras y medidas que fueran oportunas, empleando como indicadores los estándares de calidad basados en la normativa de aguas vigente con el fin de asegurar la calidad de las aguas.
7. Se prohíbe el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa.
8. En caso de realizar algún tipo de actuación en la parcela el promotor, al encontrarse la nave parcialmente en la zona de policía del río Jalón, deberá determinar si las obras se ajustan a las tipificadas en el artículo 78 bis del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, permitiéndose su realización mediante una declaración responsable. En caso contrario, se requerirá autorización administrativa del Organismo de cuenca.
9. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de tratamiento de residuos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera. La planta dispone de capacidad de tratamiento de residuos no peligrosos superior a 50 t/día y, al menos, está dotada de varios sistemas de captación de polvo procedente de la molienda para separar y recuperar metales y otros materiales.
10. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
11. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
12. Se desarrollará el Plan de Vigilancia Ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
13. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de Vigilancia y Control para asegurar su efectividad y garantizar el



cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 9 de abril de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ